



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **230** DE 19 MAYO 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley No. 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que la Ley No. 1960 de 2019, en su artículo 1º, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su párrafo 2º, lo siguiente: “**PARÁGRAFO 2.** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien éste haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que ésta indique.*”.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **230** DE 19 MAYO 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que a la vez, el artículo 2º de la Ley No. 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; precisando que en el abierto *"(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que ésta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

**"Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles.** El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **230** DE 19 MAYO 2026

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...).”

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **12305** del veintiocho (28) de mayo de 2024, publicada el treinta (30) de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo señalado con la OPEC No. **185587** en la modalidad de **ABIERTO**, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, vacantes que a la fecha, (2) se encuentran provistas y (2) se encuentran en proceso de provisión.

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, el cual se encuentra en vacancia definitiva desde el cinco (05) de mayo de 2025 y se reportó como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la certificación No. 398092, registrada el día dos (02) de marzo de 2026, autoriza a “La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

| Ítem | OPEC   | P/ción LE | Elegible                  | Número de identificación | Tipo de uso | Observaciones     |
|------|--------|-----------|---------------------------|--------------------------|-------------|-------------------|
| 1    | 185587 | 9         | MANUELA RESTREPO RESTREPO | 1037623418               | Con cobro   | Por nueva vacante |

(...).”

Que en consecuencia, se expidió la Resolución PNNC No. 141 del doce (12) de marzo de 2026, en la cual se nombró en período de prueba a **MANUELA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.623.418, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **230** DE 19 MAYO 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

**2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 141 del doce (12) de marzo de 2026, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Oficio No. 20264400511531 del trece (13) de marzo de 2026, remitido el dieciséis (16) de marzo de la misma anualidad, comunicó a la señora **MANUELA RESTREPO RESTREPO** su nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, informándole los términos legales para manifestar su aceptación o rechazo y para la toma de posesión; no obstante, vencido el término legal de diez (10) días hábiles sin pronunciamiento alguno por parte de la nombrada, el Grupo de Atención al Ciudadano de Parques Nacionales Naturales de Colombia confirmó, mediante comunicación del seis (06) de abril de 2026, que no se recibió correo relacionado con la aceptación o rechazo del nombramiento.

Que acorde con lo expuesto, y en consideración a la ausencia de manifestación de la señora **MANUELA RESTREPO RESTREPO**, respecto del nombramiento en período de prueba efectuado con Resolución PNNC No. 141 de 2026, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, dicho nombramiento fue derogado a través de la Resolución PNNC No. 176 de fecha diez (10) de abril de 2026.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 176 de 2026 en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE.

Que en la Resolución No. 12305 del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de méritos para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, el señor **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.047.701**, ocupó la doceava (12) posición.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la certificación No. 2026RE154666, registrada el día siete (07) de mayo de 2026, autoriza a "La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, el uso de la lista(s) de elegible(s) para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **230** DE 19 MAYO 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

| Ítem | OPEC   | P/ción LE | Elegible                       | Número de identificación | Tipo de uso | Observaciones     |
|------|--------|-----------|--------------------------------|--------------------------|-------------|-------------------|
| 1    | 185587 | 12        | CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO | 1019047701               | Con cobro   | Por nueva vacante |

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, verificó y certificó que **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.047.701**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12305 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en este caso en el empleo autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que en consonancia con lo antedicho, el artículo sexto (6º) de la Resolución No. 12305 del 28 de mayo de 2024 indica que, "De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, "(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del "mismos empleo" o de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO: 230 DE 19 MAYO 2026

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

*"cargos equivalentes", no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad."*

Que en consecuencia, durante la vigencia de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 12305 del 28 de mayo de 2024, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia proveer, en estricto orden de mérito, tanto las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, como aquellas vacantes definitivas de empleos equivalentes no convocados que surjan con posterioridad a la convocatoria, siempre que se respeten las disposiciones previstas en la Ley No. 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 498 de 2020, y los Acuerdos CNSC aplicables.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."*

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del seis (06) de enero de 2026, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba a **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.701, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo.** La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del seis (06) de enero de 2026, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 2. Duración.** El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, el servidor público será evaluado por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 230 DE 19 MAYO 2026**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”

carrera y será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3. Términos para aceptación y posesión.** El señor **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.701, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

**Artículo 4. Comunicación.** Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera, al señor **CAMILO ANDRES GUTIERREZ LOZANO**, así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

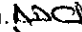

**Artículo 5. Publicación.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los **19 MAYO 2026**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**  
| Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.   
María Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.   
Proyectó: Uriel David Rodríguez Velásquez – Contratista Grupo de Gestión Humana. 